RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 623-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 808-2023-SGRYCT-GAT-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: *"Plan de Trabajo para el logro de la Meta 2 del Programa de Incentivos (MEF) - Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial – II Tramo"*, el Informe N° 408-2023-GAT-MDCC, el Informe N° 930-2023-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 421-2023-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 74 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, declaran que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal, regla que el plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal, regla que el plan de incentivos es un instrumento propuesto por resultados, el cual promueve las condiciones que contribuyan al crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local, teniendo como fin mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 808-2023-SGRYCT-GAT-MDCC, la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, remite la propuesta de plan de trabajo: *"Plan de Trabajo para el logro de la Meta 2 del Programa de Incentivos (MEF) - Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial – II Tramo"*, mismo que tiene por objetivos notificar e interrumpir plazos de prescripción, alcanzar la meta establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas – Programa de Incentivos, Meta 2, por un monto de S/ 2,175,823.6, promover el pago de impuestos prediales y arbitrios municipales y mejorar el espacio de trabajo de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario;

Que, mediante Informe 408-2023-GAT-MDCC, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el plan para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 930-2023-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 167,053.00 (ciento sesenta y siete mil cincuenta y tres 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 18 y 13;

Que, con Informe Legal N° 421-2023-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como la conformidad del superior jerárquico y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Plan de Trabajo para el logro de la Meta 2 del Programa de Incentivos (MEF) - Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial – II Tramo"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 167,053.00 (ciento sesenta y siete mil cincuenta y tres 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia Recaudación y Control Tributario, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización - V°B° - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - GERENCIA ADMINISTRACION - CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO - ASESORÍA JURÍDICA - V°B° - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO - Gerencia de Administración Tributaria - V°B° - AREQUIPA